

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00196 00
Demandante	Cristian David Sánchez Garzón y otros
Demandado	Rutacol S.A.S y otros
Auto Sustanciación Nro.	671
Asunto	Corrige sentencia dictada el 24 de noviembre de 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De una revisión oficiosa de la sentencia dictada en la audiencia que se adelantó en el presente trámite los días 23 y 24 de noviembre, se observa una imprecisión en la parte resolutive, que a voces del artículo 286 del CGP, amerita la emisión de una corrección, pues está contenida en la parte resolutive e influye en la orden emitida.

El error que se señala, se enuncio en el numeral quinto del acápite resolutive de la providencia dictada de manera oral, en el cual se indicó: “*La compañía Mundial de Seguros S.A., responderá por las condenas impuestas en esta sentencia, hasta el límite por los montos asegurados en las pólizas 2000001268 y 2000001269; con la aplicación del deducible a que hubiere lugar respecto de la segunda de ellas.*”; cuando lo cierto es que sobre la póliza de responsabilidad civil contractual que corresponde a la numero 2000001269, no se pactó deducible, pero si, se pactó dicho rubro respecto de la póliza de responsabilidad civil extractractual, con número 2000001268.

En orden a lo dicho, mediante la presente providencia, se corrige el numeral quinto de la sentencia, que quedará así:

“QUINTO: *La compañía Mundial de Seguros S.A., responderá por las condenas impuestas en esta sentencia, hasta el límite por los montos asegurados en las pólizas 2000001268 y 2000001269; con la aplicación del deducible a que hubiere lugar respecto de la primera de ellas.*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 30/11/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 088 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4952ee18d2ae9c8dac83c4fe011f5f6c5f6f1978689106df772e2bea20c909**

Documento generado en 29/11/2021 09:17:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>